

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE INFORMACION SOBRE EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA SE APRUEBAN OBRAS CAPTACION Y CONTROL CONCESION DE AGUAS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTE

1- Expediente 056070200527

1.1. Mediante **Resolución 131-0141-2017 del 06 de marzo del 2017**, Cornare **RENOVÓ LA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada mediante Resolución 131-0677 del 19 de septiembre de 2007, a la **CORPORACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO EL PORTENTO**, con Nit número 811.021.222-0, a través de su Representante Legal el señor **LEON JAIRO RODRIGUEZ CORREA** identificado con cedula de ciudadanía número 15.382.703, o quien haga sus veces en el momento. **OTORGANDO UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES a la CORPORACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO EL PORTENTO** identificada con Nit número 811.021.222-0, a través de su Representante Legal el señor **LEON JAIRO RODRIGUEZ CORREA** identificado con cedula de ciudadanía número 15.382.703 por un caudal de **0,9604 L/s** de la fuente Cañada Larga. Se requiere para que;

- *Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s. La CORPORACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO EL PORTENTO deberá presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de los ajustes a implementar en la obra de captación y control de caudal existente en la fuente Cañada Larga y las coordenadas de ubicación, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación*
- *Presentar el Informe final de las actividades realizadas dentro del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua del periodo comprendido entre los años 2012 — 2016.*
- *Presentar la Autorización Sanitaria de la fuente Cañada Larga, la cual es expedida por la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.*
- *Allegar listado del número de suscriptores que atienden*
- *Presentar los registros de caudales captados y de consumo de los usuarios por sector atendido, cada anualidad*
- *Presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2017-2021, de acuerdo a los términos de referencia que le suministra la Corporación*

- Garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.

- 1.2. Mediante **Resolución 131-0162-2018 del 15 de febrero del 2018**, Cornare **IMPONE MEDIDA PREVENTIVA DE AMONESTACIÓN ESCRITA A LA CORPORACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO EL PORTENTO** identificada con Nit 811.021.222-0, a través de su representante legal el **señor LEON JAIRÓ RODRIGUEZ CORREA**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.382.703 o a quien haga sus veces en el momento. por medio de la cual se hace un llamado de atención por la presunta violación de la normatividad ambiental y en la que se le exhorta para que dé cumplimiento a lo requerido por esta Corporación y con la cual se busca prevenir, impedir o evitar la continuación de la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana
- 1.3. Mediante **informe técnico 131-0835-2018 del 15 de mayo del 2018**, se evalúa el radicado 131-0162-2018 del 15 de febrero del 2018.
- 1.4. Mediante Auto 131-0546-2018 del 30 de mayo del 2018 se INICIA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL
- 1.6. Mediante radicado 131-8117-2020 del 21 de septiembre del 2020 se allega a la Corporación PUEAA 2017-2021, listado de suscriptores y planos de las obras de captación.
- 1.7. Mediante informe técnico 131-2588-2020 del 27 de noviembre del 2020 se evalúa el radicado 131-7136-2020 del 24 de agosto del 2020.
- 1.8. Mediante Resolución 131-1690-2020 del 17 de diciembre del 2020 se **APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA**, para el periodo 2020-2024, presentado por la **CORPORACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO EL PORTENTO** con Nit 811.021.222-0, a través de su representante legal el señor LEÓN JAIRÓ RODRÍGUEZ CORREA, identificado con cedula de ciudadanía número 15.382.703, o a quien haga sus veces en el momento, y se requiere para que;
 - Anualmente y hasta el año 2024, presente el informe de avance de las actividades ejecutadas, con su presupuesto de inversión y justificando las actividades que no se ejecutaron, con el fin de verificar y medir el cumplimiento del plan propuesto
 - Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s. La **CORPORACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO EL PORTENTO** deberá presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de los ajustes a implementar en la obra de captación y control de caudal existente en la fuente Cañada Larga y las coordenadas de ubicación, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación
 - Presentar el Informe final de las actividades realizadas dentro del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua del periodo comprendido entre los años 2012 — 2016.
 - Presentar la Autorización Sanitaria de la fuente Cañada Larga, la cual es expedida por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
 - Allegar listado del número de suscriptores que atienden
 - Presentar los registros de caudales captados y de consumo de los usuarios por sector atendido, cada anualidad
 - Presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2017-2021, de acuerdo a los términos de referencia que le suministra la Corporación
- 1.9. Mediante radicado CE-16156-2021 del 20 de septiembre del 2021 se presenta a la Corporación

informe de -uso eficiente y ahorro 2012-2016

- 1.10. Mediante informe técnico IT-08396-2021 del 29 de diciembre del 2021 se evalúa el radicado CE-16156-2021
- 1.11. Mediante Resolución RE-00847-2022 del 25 de febrero del 2022 se **APRUEBA EL INFORME FINAL DE AVANCE DE LAS ACTIVIDADES** realizadas en el programa de uso eficiente y ahorro del agua para el periodo 2012-2016, presentado mediante radicado CE-16156 del 20 de septiembre de 2021, por la CORPORACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO EL PORTENTO, con NIT 811021222-0, a través de su representante el señor LEÓN JAIRO RODRÍGUEZ CORREA
- 1.12. Mediante radicado CE-07431-2022 del 1 de mayo del 2022 se realiza a la Corporación una solicitud de prórroga.
- 1.13. Mediante Auto AU-01786-2022 del 13 de mayo del 2022 se concede prórroga con el fin de dar cumplimiento a la totalidad de los requerimientos establecidos en la Resolución 131-0141 del 06 de marzo de 2017 y el Auto 131-0509 del 16 de junio de 2020
- 1.14. Mediante Auto 131-0509-2020 del 16 de junio del 2020 se formula un pliego de cargos
- 1.15. Mediante Auto AU-04319-2021 del 30 de diciembre del 2021, se INCORPORA como pruebas al procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental que se adelanta en contra de la CORPORACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO EL PORTENTO, con NIT 811021222-0, a través de su representante legal el señor LEÓN JAIRO RODRIGUEZ CORREA, identificado con cédula de ciudadanía número 15.382.703, o quien haga sus veces al momento, las siguientes: - Informe técnico 131-0327 del 27 de febrero de 2017 - Informe técnico 131-0835 del 15 de mayo de 2018 - Informe técnico 131-2588 del 27 de noviembre de 2020 - Informe técnico IT-08396 del 29 de diciembre de 2021 - Oficio con radicado 131-8117 del 21 de septiembre del 2020 - Oficio con radicado CE-16156 del 20 de septiembre de 2021
- 1.16. Mediante radicado CE-10489-2022 del 5 de julio del 2022 se entrega a la Corporación Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua 2017-2021
- 1.17. Mediante Resolución RE-02794-2022 del 26 de julio del 2022 resuelve en su artículo primero: CORREGIR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA sancionatoria ambiental adelantada en contra de la CORPORACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO EL PORTENTO, con NIT 811021222-0, a través de su representante legal el señor LEÓN JAIRO RODRIGUEZ CORREA, identificado con cédula de ciudadanía número 15.382.703, o quien haga sus veces al momento, consistente en dejar sin efectos el Auto 131-0509 del 16 de junio de 2020 por medio del cual se formulan cargos, así mismo el Auto 0431-2021 de 30 de diciembre, notificado electrónicamente el mismo día, en el que se incorpora pruebas y corre traslado para alegar de conclusión y se retrotrae el proceso sancionatorio ambiental hasta antes del auto 131-0509 del 16 de junio de 2020 por medio del cual se formulan cargos
 - Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s. La CORPORACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO EL PORTENTO deberá presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de los ajustes a implementar en la obra de captación y control de caudal existente en la fuente Cañada Larga y las coordenadas de ubicación, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.
 - Presentar el Informe final de las actividades realizadas dentro del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua del periodo comprendido entre los años 2012 — 2016.
 - Presentar la Autorización Sanitaria de la fuente Cañada Larga, la cual es expedida por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

- Allegar listado del número de suscriptores que atienden.
- Presentar los registros de caudales captados y de consumo de los usuarios por sector atendido, cada anualidad.
- Presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2017-2021, de acuerdo a los términos de referencia que le suministra la Corporación.
- Garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.

1.18. Mediante radicado CE-13041-2022 del 11 de agosto del 2022 se entrega formulario de visita inspección sanitaria ocular y registros de consumos.

1.19. Mediante radicado IT-05257-2022 del 19 de agosto del 2022 se evalúa el radicado 13041-2022 del 11 de agosto del 2022

1.20. Mediante Resolución RE-03523-2022 del 13 de septiembre del 2022 se MODIFICA el numeral 1 del artículo segundo de la Resolución 131-0141-2017 del 6 de marzo de 2017, para que en adelante quede así: *1-Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s. Implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir la obra que garanticen la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de las mismas y se ACOGE actividades realizadas para el uso eficiente y ahorro del agua 2017-2021, se aclara que estas fueron solo requeridas para los años 2017 -2019, Listado de suscriptores y consumos entregados del año 2021 y se requiere;*

- *Presente el informe de avance del año 2020-2021, este debe contener el avance de las actividades ejecutadas, con su presupuesto de inversión y justificando las actividades que no se ejecutaron, con el fin de verificar y medir el cumplimiento del plan propuesto*
- *Presente los registros de consumos de los años 2017, 2018, 2019 Y 2020.*
- *Presentar la Autorización Sanitaria de la fuente Cañada Larga, la cual es expedida por la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia*

1.21. Mediante radicado CE-17847-2022 del 03 de noviembre del 2022 se requiere prórroga para presentar la Autorización Sanitaria de la fuente Cañada Larga

1.22. Mediante radicado CS-11489-2022 del 08 de noviembre del 202 se dan 30 días hábiles para allegar información.

1.23. Mediante radicado CE-20671-2022 del 26 de diciembre del 2022 solicita prórroga para presentar la Autorización Sanitaria de la fuente Cañada Larga.

1.24. Mediante Auto AU-05024-2022 del 29 de diciembre del 2022 se concede prórroga.

1.25. Mediante radicado CE-04225-2023 del 09 de marzo del 2023 se presenta a la Corporación Carta por el tema de la autorización Sanitaria y consumos del año 2021-2022.

1.26. Mediante radicado IT-01649-2023 del 21 de marzo del 2023 se evalúan los radicados CE-10489-2022 del 05 julio del 2022 y CE-04225-2023 del 09 de marzo del 2023.

1.27. Mediante Auto AU-00906-2023 del 21 de marzo del 2023 se formulan requerimientos.

- 1.28. Mediante radicado CS-05182-2023 del 17 de mayo del 2023 se remite acta 001.
- 1.29. Mediante radicado CS-05975-2023 del 02 de junio del 2023 se remite acta 003.
- 1.30. Mediante radicado CE-10655-2023 del 07 de julio del 2023 se envían consumos de los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.
- 1.31. Mediante radicado CE-12656-2023 del 10 de agosto del 2023 se da respuesta a requerimientos

2.-Expediente 056073330521

- 2.1. Mediante Auto 131-0546 del 30 de mayo de 2018, notificado electrónicamente el día 05 de junio de 2018, Cornare dio **INICIO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL**, contra la **CORPORACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO EL PORTENTO**, con NIT 811021222-0, a través de su representante legal el señor **LEÓN JAIRO RODRIGUEZ CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.382.703, o quien haga sus veces al momento, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de la infracción a la normatividad ambiental.
- 2.2. Mediante Auto 131-0509 del 16 de junio de 2020, la Corporación **FORMULÓ PLIEGO DE CARGOS** a la **CORPORACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO EL PORTENTO**, a través de su representante legal, así: "CARGO ÚNICO: "El incumpliendo a las obligaciones contenidas en el acto administrativo Resolución 131- 0141 fechada el 6 de marzo de 2017, consistentes en:
 1. Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s. La **CORPORACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO EL PORTENTO** deberá presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de los ajustes a implementar en la obra de captación y control de caudal existente en la fuente Cañada Larga y las coordenadas de ubicación, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación
 2. Presentar el Informe final de las actividades realizadas dentro del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua del periodo comprendido entre los años 2012 — 2016
 3. Presentar la Autorización Sanitaria de la fuente Cañada Larga, la cual es expedida por la secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia
 4. Allegar listado del número de suscriptores que atienden
 5. Presentar los registros de caudales captados y de consumo de los usuarios por sector atendido, cada anualidad.
 6. Presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2017-2021, de acuerdo a los términos de referencia que le suministra la Corporación.
 7. Garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.
- 2.3. Mediante oficio con radicado 131-8117 del 21 de septiembre de 2020, La Corporación de Usuarios del Acueducto El Portento, a través de su representante legal, allegó de manera extemporánea escrito donde aporta documentación para ser evaluada en cumplimiento a los requerimientos formulados por la Corporación, los cuales fueron evaluados en virtud de las funciones de Control y Seguimiento a la Concesión de Aguas, generándose el Informe Técnico IT-08396 del 29 de diciembre de 2021.
- 2.4 Mediante Resolución RE-02794-2022 del 26 de julio del 2022 se **CORRIGE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** sancionatoria ambiental adelantada en contra de la **CORPORACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO EL PORTENTO**, con NIT 811021222-0, a través de su representante legal el señor **LEÓN JAIRO RODRIGUEZ CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.382.703, o quien haga sus veces al momento, consistente en dejar sin efectos el Auto 131-0509

del 16 de junio de 2020, por medio del cual se formulan cargos, así mismo el Auto 0431-2021 de 30 de diciembre, notificado electrónicamente el mismo día, en el que se incorpora pruebas y corre traslado para alegar de conclusión.

- 2.5. Mediante radicado CE-13041-2022 del 11 de agosto de 2022 se entrega formulario de visita inspección sanitaria ocular y registros de consumos.
 - 2.6. Mediante radicado CE-17847-2022 del 03 de noviembre del 2022 se solicita prórroga a la Corporación.
 - 2.7. Mediante radicado CS-11489-2022 del 08 de noviembre del 2022 se da respuesta al radicado CE-17847-2022.
 - 2.8. Mediante radicado CE-20671-2022 del 26 de diciembre del 2022 se solicita prórroga a la Corporación.
 - 2.9. Mediante Auto AU-05024-2022 del 29 de diciembre del 2022 se concede prórroga.
 - 2.10. Mediante radicado CE-04225-2023 del 09 de marzo del 2023, el representante del acueducto, hace entrega consumos 2021 y 2022 a la Corporación.
 - 2.11. Mediante Auto **AU-00806-2023 del 13 de marzo del 2023** se da **INICIA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL** a la **CORPORACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO EL PORTENTO**, con NIT 811021222-0, a través de su representante legal el señor **LEÓN JAIRO RODRIGUEZ CORREA**, el cual se establece de acuerdo al informe técnico IT-05257-2022 del 19 de agosto del 2022 que quedan pendientes;
 - *Presentar los registros de caudales captados y de consumo de los usuarios por sector atendido, cada anualidad los años 2017, 2018, 2019 Y 2020 (131-0141-2017)*
 - *Presentar la Autorización Sanitaria de la fuente Cañada Larga, la cual es expedida por la secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia (131-0141-2017).*
 - 2.12. Mediante auto con radicado AU-00906-2023 del 21 de marzo del 2023, la Corporación requerir al representante legal de la **CORPORACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO EL PORTENTO**, el señor **LEÓN JAIRO RODRIGUEZ CORREA**, o quien haga sus veces al momento, para que presente ante Cornare la siguiente información.
 - *El informe de avance del año 2020-2021 y 2021 – 2022 el cual fue aprobado por la Corporación mediante Resolución 131-1690-2020 del 17 de diciembre del año 2020, informando el avance de las actividades ejecutadas, con su presupuesto de inversión y justificando las actividades que no se ejecutaron, con el fin de verificar y medir el cumplimiento del plan propuesto.*
 - *Implemente el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare, el cual se anexa mediante el presente acto e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo*
 - *Presentar la Autorización Sanitaria de la fuente Cañada Larga, la cual es expedida por la secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia (131-0141-2017).*
- 3- Que Funcionarios de la Corporación procedieron a realizar visita de verificación del cumplimiento del requerimiento **realizado por 131-0141-2017 del 06 de marzo del 2017, AU-00806-2023 del 21**

de marzo del 2023., generándose el informe técnico con radicado número IT-05069-2023 del 14 de agosto de 2023, en el cual se observó y concluyó lo siguiente

(...)

“25. OBSERVACIONES:

El 09 de agosto se realizó visita técnica a la CORPORACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO EL PORTENTO con el fin de verificar la derivación de caudal otorgado mediante Resolución 131-0141-2017 del 06 de marzo del 2017 el cual es de 0,9604 L/s. Una vez realizado el aforo por el método volumétrico, encontrando que el acueducto deriva por medio de tubería de 4 pulgadas, con reducción de la misma a 1 y media pulgada un caudal de 0,9 L/s, caudal similar al otorgado.



Figura 1. Caudal de entrada.



Figura 2. Caudal derivado.

Adicionalmente, se presenta los consumos de los años, 2017 2018, 2019 y 2020 mediante radicado CE-10655-2023 del 07 de julio del 2023 teniendo;

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Caudal 2017 (L/s)	0,45	0,46	0,46	0,46	0,47	0,47	0,48	0,48	0,48	0,49	0,49	0,50
Caudal 2018 (L/s)	0,50	0,50	0,50	0,51	0,51	0,52	0,52	0,53	0,53	0,53	0,54	0,54
Caudal 2019 (L/s)	0,55	0,55	0,56	0,55	0,55	0,56	0,56	0,57	0,57	0,58	0,58	0,59
Caudal 2020 (L/s)	0,59	0,57	0,57	0,57	0,58	0,60	0,60	0,61	0,61	0,62	0,60	0,61
Caudal otorgado (L/s)	0,96	0,96	0,96	0,96	0,96	0,96	0,96	0,96	0,96	0,96	0,96	0,96

Tabla 1. Caudales reportados

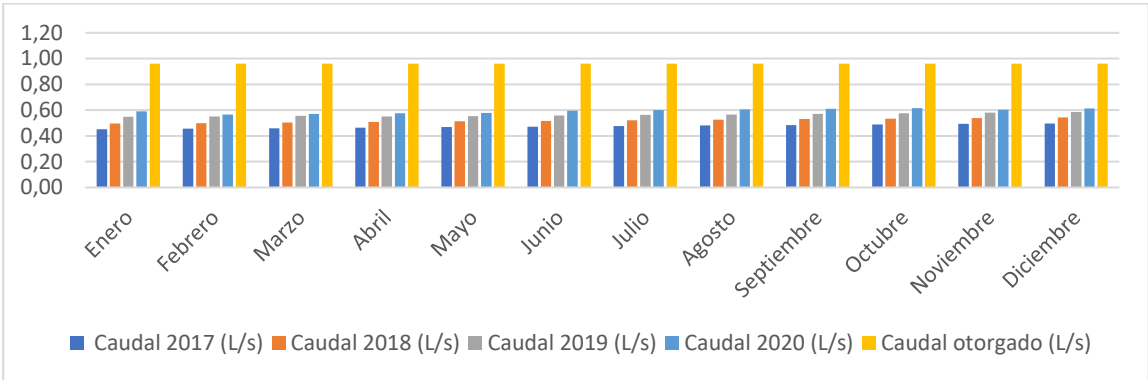


Figura 2. Gráfica de consumos

En este se obtienen consumos máximos de 0,62 L/s, siendo este caudal inferior al otorgado en la Resolución 131-0141-2017 del 06 de marzo del 2017.

Mediante radicado CE-12656-2023 del 10 de agosto del 2023 se informa en cuanto a la Autorización Sanitaria se informa que la solicitud realizada presentó desistimiento tácito, sin embargo, el Acueducto hace entrega a la Corporación del Análisis de Agua, con fecha a febrero del 2023 como evidencia de la calidad del agua entregada a los usuarios. Adicional, informan en cuanto a la presentación del informe de avance 2021-2021 y 2021-2022 lo siguiente;

“Con respecto al avance de las actividades desarrolladas en el programa de uso eficiente u ahorro del agua, le informamos que se tenían en un equipo de cómputo, el cual sufrió un grave daño en el disco duro y no ha sido posible recuperar dicha información, pero hemos realizado algunas actividades consistentes en:

- Charlas con la comunidad sobre el uso eficiente y ahorro del agua.
- Videos enviados por WhatsApp a la comunidad, bajados de YouTube.
- Volantes que son repartidos con la factura de cobro.”

Verificación de Requerimientos o Compromisos: 131-0141-2017 del 06 de marzo del 2017, AU-00906-2023 del 21 de marzo del 2023					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s. Implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir la obra que garanticen la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación	Agosto 2022	X			Se hace entrega de diseños nuevamente, debido a que en la Resolución RE-03523-2022 del 13 de septiembre del 2022 no fue anexado

en campo anexando los diseños de las mismas (131-01441-2017)				
Presentar el Informe final de las actividades realizadas dentro del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua del periodo comprendido entre los años 2012 — 2016. (131-01441-2017)	Febrero 2022	X		Resolución RE-00847-2022 del 25 de febrero del 2022 se APRUEBA el informe final de avance de las actividades realizadas en el programa de uso eficiente y ahorro del agua para el periodo 2012-2016
Presentar la Autorización Sanitaria de la fuente Cañada Larga, la cual es expedida por la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia (131-01441-2017, AU-00906-2023)	Agosto 2023	X		Mediante CE-12656-2023 del 10 de agosto del 2023 se informa en cuanto a la Autorización Sanitaria se informa que la solicitud realizada presentó desistimiento tácito, sin embargo, el Acueducto hace entrega a la Corporación del Análisis de Agua, con fecha de febrero del 2023 como evidencia de la calidad del agua entregada a los usuarios
Allegar listado del número de suscriptores que atienden (131-01441-2017)	Septiembre 2020	X		La parte interesada lo allegó mediante el radicado 131-8117 del 21 de septiembre de 2020
Presentar los registros de caudales captados y de consumo de los usuarios por sector atendido, cada anualidad (131-01441-2017)	Agosto 2023	X		Mediante radicado CE-04225-2023 se hace entrega de los años 2021 y 2022 y mediante radicado CE-10655-2023 del 07 de julio del 2023 se hace entrega de los consumos de los años 2017-2020
Presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, de acuerdo a los términos de referencia	Diciembre 2020	X		Bajo la Resolución 131-1690 del 17 de diciembre del 2020, está Corporación en el artículo primero APROBO EL

que le suministra la Corporación (131-01441-2017)					PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA, presentado por la CORPORACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO EL PORTENTO identificado con Nit 811.021.222-0, a través de su representante legal el señor LEÓN JAIRO RODRÍGUEZ CORREA, identificado con cédula de ciudadanía número 15.382.703, o a quien haga sus veces en el momento, mediante el radicado 131-8117 del 21 de septiembre de 2020, por el periodo 2020 al 2024
Presentar el informe de avance del año 2020-2021 y 2021 – 2022 el cual fue aprobado por la Corporación mediante Resolución 131-1690-2020 del 17 de diciembre del año 2020, informando el avance de las actividades ejecutadas, con su presupuesto de inversión y justificando las actividades que no se ejecutaron, con el fin de verificar y medir el cumplimiento del plan propuesto (AU-00906-2023)	Agosto 2023	X			Se reporta dicha información mediante radicado CE-12656-2023 del 10 de agosto del 2023
Implemente el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare, el cual se anexa mediante el presente acto e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo (AU-00906-2023)	Agosto 2023	X			Se evalúa en el presente informe

Verificación de Requerimientos o Compromisos: INICIA PROCEDIMIENTO ADMNISTRATIVO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL AUTO AU-00806-2023 del 13 de marzo del 2023					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Presentar los registros de caudales captados y de consumo de los usuarios por sector atendido, cada anualidad los años 2017, 2018, 2019 Y 2020.	Agosto 2023	X			Se presentan consumos máximos de 0,59 L/s, siendo este caudal inferior al otorgado en la Resolución 131-0141-2017 del 06 de marzo del 2017
Presentar la Autorización Sanitaria de la fuente Cañada Larga, la cual es expedida por la secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.	Agosto 2023	X			Mediante CE-12656-2023 del 10 de agosto del 2023 se informa en cuanto a la Autorización Sanitaria se informa que la solicitud realizada presentó desistimiento tácito, sin embargo, el Acueducto hace entrega a la Corporación del Análisis de Agua, con fecha a febrero del 2023 como evidencia de la calidad del agua entregada a los usuarios

Otras situaciones encontradas en la visita: No aplica

26. CONCLUSIONES:

- El usuario allega consumos del año 2017, 2018, 2019 y 2020, en los cuales se evidencia consumos máximos de 0,62 L/s, siendo este caudal inferior al otorgado en la Resolución 131-0141-2017 del 06 de marzo del 2017
- La obra de control de caudal se encuentra ajustada, la cual arroja en el aforo realizado por el método volumétrico, un caudal de 0,9 L/s, caudal similar al otorgado
- El usuario informa que por motivos de fuerza mayor no se logra presentar la información referente al informe de avance del periodo 2020-2022, no obstante, manifiesta que algunas de las actividades implementadas para contribuir al uso eficiente y ahorro del agua son; “charlas con la comunidad sobre el uso eficiente y ahorro del agua, videos enviados por WhatsApp a la comunidad bajados de YouTube y volantes que son repartidos con la factura de cobro”
- Aunque la autorización sanitaria no es presentada, se reporta la solicitud de la misma, la cual fue negada posteriormente, no obstante, el acueducto reporta el análisis de agua realizado para la prestación del servicio.

Nota: De acuerdo a lo enunciado, el ítem 4, artículo 274 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 reza lo siguiente;

“4. Las comunidades organizadas que requieran consumos de agua con caudales inferiores a 1,0 litros por segundo (lps), no requerirán concesión de aguas; sin embargo, deberán inscribirse en el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico. Para esta excepción, se deben cumplir las siguientes condiciones: El uso del agua será exclusivamente para consumo humano en comunidades organizadas localizadas en el área urbana y, en el caso de las ubicadas en área rural, el uso será exclusivo para la subsistencia de la familia rural, siempre y cuando la fuente de abastecimiento no se encuentre declarada en agotamiento o en proceso de reglamentación.

Las comunidades organizadas que requieran consumos de agua para uso doméstico con caudales entre 1,0 lps y 4,0 lps, no requerirán presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA-, como tampoco la autorización sanitaria como prerequisite para el otorgamiento de la respectiva concesión”

Lo anterior, puede llevar a la CORPORACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO EL PORTENTO a la inscripción en el Registro de Usuarios del RECURSO Hídrico, ya que la concesión otorgada mediante Resolución 131-0141-2017 del 06 de marzo del 2017 es inferior a 1 L/s (0,9604 L/s). No obstante, al no estar actualmente en dicho proceso, la Autorización sanitaria deberá ser tramitada ante la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, y una vez aprobada deberá ser allegada a la Corporación

27. RECOMENDACIONES:

- ACOGER los consumos entregados por la CORPORACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO EL PORTENTO identificada con Nit número 811.021.222-0 la siguiente información; -Consumos de los años 2017, 2018, 2019 y 2020. -Actividades que fueron reportadas para contribuir al ahorro y uso eficiente del agua (periodo 2020-2022)
- APROBAR en campo a la CORPORACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO EL PORTENTO identificada con Nit número 811.021.222-0 la obra de control de caudal implementada.
- INFORMAR a la CORPORACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO EL PORTENTO identificada con Nit número 811.021.222-0 que deberá presentar nuevamente ante la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia la autorización sanitaria y una vez se dé la entrega de la Autorización Sanitaria Favorable deberá hacer entrega de la misma a las Corporación.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que “(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)”

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas Artículo 120 determino lo siguiente: “El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.

Artículo 121 ibidem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 ibidem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Artículo 133 ibidem “Los usuarios están obligados a: (...) c) Construir y mantener instalaciones y obras hidráulicas en condiciones adecuadas”.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.19.2. Reza lo siguiente: “Los beneficios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce”.

Que el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, dispone que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en informe técnico con radicado **número IT-05069-2023 del 14 de agosto de 2023, acoger aprobar y tomar las determinaciones que se requieran**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER los consumos entregados por la CORPORACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO EL PORTENTO identificada con Nit número 811.021.222-0 a través de su representante legal el **señor LEON JAIRO RODRIGUEZ CORREA**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.382.703 o a quien haga sus veces en el momento la siguiente información; - Consumos de los años 2017, 2018, 2019 y 2020. -Actividades que fueron reportadas para contribuir al ahorro y uso eficiente del agua (periodo 2020-2022)

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR en campo a la CORPORACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO EL PORTENTO identificada con Nit número 811.021.222-0 a través de su representante legal el **señor LEON JAIRO RODRIGUEZ CORREA**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.382.703 o a quien haga sus veces en el momento la obra de control de caudal implementada.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la CORPORACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO EL PORTENTO identificada con Nit número 811.021.222-0 la siguiente información) a través de su representante legal el **señor LEON JAIRO RODRIGUEZ CORREA**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.382.703 o a quien haga sus veces en el momento para que, en **un plazo de 60 días hábiles** contados a partir de la fecha de notificación de este acto administrativo: Que deberá presentar nuevamente ante la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia la autorización sanitaria y una vez se dé la entrega de la Autorización Sanitaria Favorable deberá hacer entrega de la misma a las Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones y los plazos establecidos dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

Parágrafo. La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos ambientales, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la CORPORACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO EL PORTENTO identificada con Nit número 811.021.222-0 la siguiente información) a través de su representante legal el **señor LEON JAIRO RODRIGUEZ CORREA**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.382.703 o a quien haga sus veces en el momento haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos estipulados en la mencionada Ley.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO: INDICAR que contra la presente actuación administrativa procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en el municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056070200527-056073330521

Proyectó: Abogado/ armando baena c

Técnico: Mauricio Botero

Proceso: Control y Seguimiento.

Asunto: Acoge información y aprueba obra captación y control caudal - Concesión de Aguas.

Fecha: 26/9/2023